

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “FIJACIÓN DE NITRÓGENO EN CÍTRICOS”. EJERCICIO 2023.
--

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEP PASCUAL MARTÍ GARCÍA, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación la Rectora, D^a Eva Alcón Soler, nombrada mediante Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

MANIFIESTAN/EXPONEN

D^a. Eva Alcón Soler manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar el proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos”, cuyo objetivo es el estudio de una alternativa sostenible al uso de fertilizantes químicos en la agricultura mediante la identificación de microorganismos con capacidad de fijar nitrógeno atmosférico a fin de aportar nutrientes a los cultivos y reducir la dependencia de la fertilización química y los problemas relacionados con la misma. Para ello se llevará a cabo una prospección, aislamiento e identificación de las bacterias fijadoras de nitrógeno haciendo uso de especies silvestres con niveles altos de microorganismos endofíticos así como con crecimiento óptimo sin fertilización nitrogenada.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo del siguiente modo: Estudio de recuperación y fijación de nitrógeno en suelos en los cultivos cítricos mediante el uso de microorganismos.

El nitrógeno es uno de los principales macronutrientes necesarios para el correcto crecimiento y desarrollo de las plantas y, por tanto, es uno de los factores nutricionales más limitantes.

Además, el nitrógeno nutricional que necesitan los seres humanos se obtiene directa o indirectamente de las plantas. Por lo tanto, la producción de alimentos ricos en proteínas y de alta calidad depende en gran medida de la disponibilidad de nitrógeno. La absorción de nitrógeno por la planta depende completamente de la cantidad presente en el suelo, ya que las plantas son incapaces de asimilar el nitrógeno atmosférico. En la agricultura moderna, la escasez de nitrógeno en el suelo se enmienda con la aplicación de fertilizantes químicos que suelen estar relacionados con la contaminación del suelo y del agua por lixiviación de nitratos con alta solubilidad en agua. La lixiviación no solo reduce la fertilidad del suelo y afecta el rendimiento de los cultivos, sino que también tiene efectos secundarios potencialmente dañinos. La acumulación de nitratos en las aguas superficiales puede provocar una eutrofización que provoca un crecimiento excesivo de algas acuáticas perjudicando la supervivencia de los peces y otros animales acuáticos. De la misma manera, la contaminación del agua potable por nitratos puede causar problemas de salud, así como, la aplicación de fertilizantes, con base de amoníaco, puede provocar la proliferación de algas nocivas en las vías fluviales y puede regresar a la atmósfera en forma de dióxido de nitrógeno, un potente gas de efecto invernadero.

En base a esto, el presente convenio subvenciona el proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos” que se centra cuyos objetivos son:

1. Conseguir microorganismos endémicos de los suelos y plantas agrícolas de Castellón capaces de fijar el nitrógeno atmosférico.
2. Aportar nutrientes a la planta y reducir la dependencia de la fertilización química.
3. Utilización por parte de los agricultores y sociedades de regantes de la provincia de Castellón para reducir las aplicaciones de fertilizantes químicos, y con ello disminuir la contaminación del suelo y del agua por lixiviación de nitratos.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para la realización del proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos” durante el ejercicio económico 2023, en base a los arts. 25.2.i) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de las siguientes acciones implicadas en el proyecto “fijación de nitrógeno en cítricos”. Este proyecto se realizará en fases bien diferenciadas: una primera fase de prospección, aislamiento e identificación de las bacterias fijadoras de nitrógeno, una segunda fase de testado de las mismas y una tercera fase de desarrollar un método de aplicación comercial.

Objeto de este convenio será la fase 2.

Los objetivos planteados para la segunda fase comprenden:

2. Inocular, de nuevo, los microorganismos seleccionados en plantas de interés agronómico y caracterizar la respuesta fenotípica y fisiológica de la planta. Además de la planta Citrange carrizo se probará también con la planta de tomate *Solanum lycopersicum* L, para facilitar los análisis de absorción de nitrógeno. El crecimiento de este cultivo es más rápido que el del cítrico.

2.1. Probar la capacidad de los endófitos para transferir el nitrógeno fijado a la planta de tomate.

2.2. Comprobar si la presencia del endófito mejora los rasgos morfológicos de las plantas inoculadas, medir altura, obtener peso fresco y peso seco. Y terminar las repeticiones pendientes.

2.3. Determinar si la presencia del endófito mejora los parámetros fisiológicos de la planta como el contenido de clorofila, la fotosíntesis, el contenido de nitrógeno total.

2.4 Probar en cítricos cultivados aquellas cepas que den mejores resultados.

Al tratarse de un proyecto de investigación sujeto a variables externas y/o modificaciones experimentales, los objetivos descritos pueden verse sujetos a cambios.

CUARTA.- Gastos subvencionables (gasto corriente y de inversión).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 enero al 29 de diciembre de 2023 y se permitirá, para la correcta

ejecución del proyecto, que los importes de los conceptos del presupuesto puedan incrementar o disminuir hasta un máximo del 10%, sin que ello afecte a la totalidad del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente/inventariables derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera, según el siguiente detalle y el Anexo I:

1. Gastos corrientes, capítulo 2, los siguientes:

- Material de plástico.
- Kits y reactivos de biología molecular y químicos. Pruebas moleculares y cromatografía.
- Material para el cultivo vegetal y gastos de invernadero.
- Desplazamientos.
- Otros (papelería, difusión resultados, etc.)

2. Gastos corrientes, capítulo 1, gastos de personal:

- Contratación prevista de Licenciado, Ingeniero Técnico o graduado.
- Gastos de personal de la UJI.

3. Gastos inventariables, capítulo 6, los siguientes:

- Báscula de precisión inteligente.
- Agitador incubador.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y

sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido (anexo IVA en el expediente).

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 34.000 €, (30.500,00 € gasto corriente y 3.500,00 € gasto inversión), que no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023:

- Gastos corrientes: 41400 4540119, la cuantía de la subvención por importe de 30.500,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1454
- Gastos inversión: 41400 7531003, la cuantía de la subvención por importe de 3.500,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1454.

La cuantía de la subvención por importe de 34.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1454.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación.

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

CIF del solicitante y NIF del representante de la misma.

Estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo, ANEXO II.

Por la Tesorería de la Diputación provincial se ha emitido informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su

caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida las solicitud, el órgano ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 28 de marzo de 2023.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 29 de septiembre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas y, en su caso, el Anexo A al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) (subvenciones, normativa, modelos y otros documentos).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 29 de diciembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expte 504/2023).

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, según el siguiente desglose: 30.500 € gastos corrientes y 3.500 € gastos de inversión.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios o actuaciones incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto
- El importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo para la misma tipología de gasto, es decir, gasto corriente y gasto de inversión.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

Toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y, en el caso de ser factible, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO IV (adjunto).

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.

Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es) y en su caso, Anexo A que se deberá presentar firmado, por sede electrónica y como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcass.es.

Deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presupuestadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado b) así como en el anexo Anexo A, sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de, además de como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcass.es.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón y en el Anexo B, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario. De no haber variado esta declaración desde la solicitud hasta la fecha de presentar la justificación, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el Área Gestora.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Universitat Jaume I.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada,

electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

LA RECTORA DE LA
UNIVERSITAT JAUME I

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada en la solicitud como Anexo I (expediente 504/2023), siendo el presupuesto de gastos, ingresos e IVA el que consta a continuación:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAP 2 B CORR Y SERV - Material de plástico (300) - Kits y reactivos de biología molecular y químicos/pruebas moleculares y cromatografía (5.400) - Material para el cultivo vegetal y gastos de invernadero (940). - Desplazamientos (400) - Otros (papelería, difusión resultados, etc.) (1.800)	8.840,00 €
CAP 1 PERSONAL Gastos de personal de la UJI. (3.350) Contratación Licenciado, Ingeniero técnico o graduado. (18.360)	21.660,00 €
CAP 6 INVERSIONES Báscula precisión inteligente.(2.200) Agitador incubadora.(1.300)	3.500,00 €
TOTAL	34.050,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
-	0

El IVA soportado es: deducible

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Universitat Jaume I para el Proyecto objeto del presente convenio no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo por lo que se financia únicamente con el presente convenio (anexo III).

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	34.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF

REPRESENTANTE _____ NIF

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAP 2 B CORR Y SERV - Material de plástico - Kits y reactivos de biología molecular y químicos/pruebas moleculares y cromatografía - Material para el cultivo vegetal y gastos de invernadero. - Desplazamientos. - Otros (papelería, difusión resultados, etc.)			
CAP 1 PERSONAL Gastos de personal de la UJI. Contratación Licenciado, Ingeniero técnico o graduado.			
CAP 6 INVERSIONES Báscula precisión inteligente. Agitador incubadora.			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.